

Actualizado a: 17/01/2024

Proyectos de innovación FEMP (CDTI)

Destinatarios: Empresas del sector pesquero y de la acuicultura

Información de interés

Ámbito geográfico:	España
Organismo:	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
Administración:	Ministerio de Ciencia e Innovación
Plazo(s) de solicitud:	31/12/2024
Notas solicitud:	Plazo de presentación abierto de forma continuada hasta agotamiento de los fondos disponibles, con los límites establecidos en el Programa Operativo
Tipo:	Préstamos
Importe:	
Notas:	Presupuesto mínimo financiable de 175.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
Enlaces:	https://sede.cdti.gob.es

Referencias de la publicación

- Programa 180207. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial número 1 de 7 de febrero de 2018. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Pesquero	Acuicultura Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Auditorías Comercialización de productos Equipamiento Estudios de viabilidad Estudios económicos Estudios técnicos Innovación tecnológica Promoción comercial Protección del medio ambiente

Proyectos de innovación FEMP



Tipo de proyecto

Proyectos individuales de innovación en el sector de pesca y acuicultura desarrollados por una única empresa con subcontratación de organismos de investigación.

Características

Los proyectos financiables por el FEMP en esta categoría pueden ser de tres tipos, excluyentes entre sí:

1. Proyectos de innovación en el sector pesquero que tengan como objetivo desarrollar o introducir productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, técnicas y procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados, también en la transformación y la comercialización.

2. Proyectos de innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos que tengan como objetivo desarrollar o introducir nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan los efectos de las actividades pesqueras en el medio ambiente, en particular mediante técnicas de pesca perfeccionadas y la selectividad de los artes, o que tengan por objetivo lograr un uso más sostenible de los recursos biológicos marinos y la coexistencia con los predadores protegidos.

El objetivo es contribuir a la eliminación gradual de los descartes y las capturas accesorias y facilitar la transición a una explotación de los recursos biológicos marinos vivos en consonancia con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 [[enlace a este reglamento](#)], y reducir los efectos de la pesca sobre el medio ambiente marino y el impacto de los predadores protegidos.

En el caso de que en el proyecto participe un buque pesquero para la introducción y ensayo de los nuevos conocimientos técnicos o de organización, no se considerarán como costes elegibles los relativos a dicha participación, si la misma supone la generación de ingresos procedentes de la primera venta del pescado y el marisco capturados.

3. Proyectos de innovación en el sector de la acuicultura que tengan como objetivo:

- a) el desarrollo de conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, que reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible
- b) el desarrollo o introducción en el mercado de nuevas especies acuícolas, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados
- c) el estudio de la viabilidad técnica o económica de productos o procesos innovadores

Además, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Los empresarios que estén entrando en el sector, deberán presentar un plan empresarial, y un estudio de viabilidad que incluya una evaluación de impacto ambiental.
- En el caso de operaciones consistentes en garantizar el cumplimiento de los requisitos relativos al medio ambiente, la salud humana o sanidad animal e higiene o bienestar de los animales, la ayuda solo podrá concederse hasta la fecha en que dichos requisitos sean de cumplimiento obligado para las empresas.
- No se concederá ayuda para la cría de organismos modificados genéticamente.
- No se concederá ayuda a operaciones en zonas marinas protegidas, si la autoridad competente ha determinado en base a una evaluación de impacto ambiental que la operación provocaría un efecto medioambiental negativo significativo no susceptible de ser atenuado.

Beneficiarios

Empresas que operen en el sector pesquero, en cualquier de las fases de las cadenas de producción, transformación, comercialización, distribución y venta al por menor de productos de la pesca y de la acuicultura.

Concretamente:

- Innovación en el sector pesquero: empresas del sector de pesca extractiva y pymes (*) de los sectores de transformación y comercialización.
- Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos: empresas del sector de pesca extractiva.
- Innovación desarrollada en el sector de la acuicultura: empresas del sector acuícola.

Además, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones generales relativas a la política pesquera común:

- No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) Nº1224/2009.
- No haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) Nº1005/2008 o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.
- No haber cometido infracciones graves de la PPC (Política Pesquera Común).
- No haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) nº 508/2014 (Proyectos de innovación desarrollados en el sector de la acuicultura, artículo 47 el Reglamento).
- No haber cometido un fraude en el marco del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) o el FEMP.

Estas condiciones de admisibilidad deben seguir cumpliéndose después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

(*)En cumplimiento de las instrucciones recogidas en la comunicación emitida por la Comisión Europea sobre su interpretación del Reglamento 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en relación con los beneficiarios de los Proyectos de innovación en el sector pesquero (regulados en el artículo 26 de dicho Reglamento), se modifican los beneficiarios de las ayudas para **Proyectos de innovación en el sector pesquero**, pasando a ser los siguientes:

- Empresas del sector de pesca extractiva, independientemente de su tamaño
- PYMES de los sectores de transformación y comercialización

Las grandes empresas de los sectores de transformación y comercialización pueden solicitar ayuda a través de las líneas habituales de proyectos de I+D de CDTI.

Subcontratación de organismos de investigación

Se requiere la subcontratación de, al menos, el 10% del presupuesto elegible total del proyecto a organismos de investigación. Estos organismos deberán tener una participación temprana en el diseño del proyecto y participar activamente en la ejecución del mismo.

Tendrán la consideración de organismos científicos y técnicos reconocidos:

- a)** Los incluidos en el registro creado, de acuerdo con el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros.
- b)** Los organismos de las Comunidades Autónomas reconocidos como tales por la normativa autonómica.
- c)** Los Organismos Públicos de Investigación, definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- d) Las Universidades públicas y privadas.
- e) Otras entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i

Gastos elegibles

Se considerarán elegibles los siguientes costes:

- Costes de personal dedicado al proyecto.
- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- Costes de suministros y productos similares que se deriven directamente del proyecto.
- Colaboraciones externas públicas y privadas, que deben incluir al menos a un organismo científico o técnico que valide los resultados del proyecto.
- Costes de auditoría imputables al proyecto.
- Costes indirectos: Los costes indirectos se calcularán, de acuerdo al artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, aplicando un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

Duración de los proyectos

- Los proyectos tendrán una duración de 12 a 36 meses. Los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 6 a 18 meses.
- El proyecto no puede iniciarse antes de la presentación de la solicitud de ayuda al CDTI.

Presupuesto financiable

- El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros.
- No se establece presupuesto máximo para los proyectos.

Modalidad de financiación

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

Excepcionalmente, según disponibilidad de fondos, esta cobertura podrá alcanzar el 85% del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable:

a) El tramo reembolsable de la ayuda se devolverá en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios.

El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor^[1] a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración y se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

b) El tramo no reembolsable de la ayuda será del 33% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El eventual incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional.

Anticipos

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 200.000 euros, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 25% ó 50% adicional del anticipo solicitado.
- c) Si el proyecto se incluye en alguno de los esquemas de cobertura o minoración de garantías existentes, se podrá acoger al procedimiento de desembolso anticipado previsto para dichos esquemas.

Criterios de Evaluación

1-Criterio de selección general:

Tiene por objeto asegurar que los proyectos elegibles por el FEMP van dirigidos al logro de los objetivos definidos en el Programa Operativo. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- a) Adecuación al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico de cada uno de los tipos de proyectos financiados en este esquema (más información).
- b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado
- c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos

Al tratarse de una valoración en relación con los objetivos del Programa Operativo del FEMP, la empresa no tiene que aportar ninguna información ni documentación para la valoración de este apartado.

2- Criterios de selección específicos:

Una vez aplicado el criterio general los proyectos serán valorados en función de los siguientes criterios de selección específicos:

Evaluación técnica-comercial del proyecto:

- Valoración técnica: Calidad, detalle y coherencia de la Memoria del Proyecto, Grado de innovación y Concreción de objetivos: 40 puntos
- Valoración de la empresa: Trayectoria de la entidad, Capacidad técnica para realizar el proyecto y Capacidad gerencial: 20 puntos
- Valoración del mercado de la empresa: Capacidad de explotación de los resultados y Mercado potencial del proyecto: 30 puntos
- Aspectos sociales: Existencia de planes o medidas de igualdad: 10 puntos.

Además, se realizará una **evaluación financiera** que contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis atendiendo a las últimas cuentas anuales oficiales registradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa.
- Análisis económico-financiero del proyecto (financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones, calculo subvención bruta equivalente, control límite de ayuda).
- Adecuación económico-financiera de la empresa al proyecto.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (afianzamiento de personas físicas y/o jurídicas, avales, ampliación de capital y en su caso restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a la empresa, deberá aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

Presentación de solicitudes

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>). La presentación de la solicitud deberá realizarse mediante firma electrónica avanzada con certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

Se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta, hasta el agotamiento de los fondos disponibles, con los límites temporales establecidos en el Programa Operativo.

Asesoramiento

Las empresas pueden recibir asesoramiento experto contactando con la Dirección de Promoción y Cooperación:

Departamento de Salud, Bioeconomía, Clima y Recursos Naturales: dptosbcnr@cdti.es

Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la UE (Fondos Estructurales, de Inversión Europeas y otros de naturaleza comunitaria).

Régimen jurídico

Las ayudas se regirán por las condiciones establecidas en la guía del solicitante y en la ficha del instrumento, así como por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Normativa civil y mercantil española y principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ficha resumen

Actuación	Proyectos de innovación FEMP
Objetivo del programa	Financiación de proyectos de innovación de empresas del sector pesquero y acuicultura.
Beneficiarios	Empresas del sector pesquero y de la acuicultura
Tipo de ayuda	Préstamo parcialmente reembolsable. Tipo de interés fijo: Euribor a 1 año. Hasta el 85% de financiación del presupuesto. Devolución 10 años incluyendo una carencia entre 2 y 3 años. Tramo no reembolsable hasta el 33% de la ayuda. Cofinanciación del FEMP
Tipo de convocatoria	Convocatoria continua durante todo el año.
Plazos de presentación	Todo el año/hasta agotamiento de fondos FEMP.
Gastos elegibles	Gastos de personal dedicado al proyecto. Costes de instrumental y material y, en su caso, amortizaciones. Costes de suministros y productos similares que se deriven directamente del proyecto. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas a precio de mercado. Costes de auditoría imputables al proyecto. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
Requisitos	Presupuesto mínimo financiable: 175.000 euros. Subcontratación de organismos de investigación de, al menos, el 10% del presupuesto.
Informe motivado	Sí.